

DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

- Gonzalo Rojas Sánchez
- Teodoro Ribera Neumann
- Francisco Cumplido Cereceda

GONZALO ROJAS SANCHEZ

Uno de los desafíos que todos los chilenos percibimos como más relevantes para nuestro futuro en lo que queda de siglo —por decir lo menos—, es el establecimiento de un sistema democrático estable. La protección de la democracia es tema antiguo de discusión en nuestro país, y sobre las diversas manifestaciones que esa defensa pudiera presentar se ha escrito y hablado mucho, pero bien podríamos dividir las en dos grandes grupos. Por una parte, aquéllas que consisten en los mecanismos jurídicos de protección y, por otra, las que se expresan en contenidos culturales o valóricos. No queremos decir que estas dos formas de protección de la democracia sean suficientes por sí solas, ni mucho menos que sean incompatibles entre sí. Por el contrario, es probable que todos percibamos como evidente la necesidad de combinar medios básicamente formales, como los jurídicos, con recursos más de fondo, como los axiológicos, que se expresan más profundamente a través de la educación y la cultura. Lo que queremos decir es que un tratamiento separado de esos dos tipos de recursos de defensa de la democracia trae ventajas claras para la comprensión de su eficacia relativa, sobre todo en un país como el nuestro en el que, por tradición, los aspectos legales parecieran tener siempre la primacía, y bastarse por sí solos.

En este artículo nos haremos cargo de la defensa de la democracia a través del desarrollo de ciertos aspectos de la cultura y de los valores en ella implícitos, dejando a otros autores el tratamiento de la defensa jurídica del régimen democrático.

Hagamos una última precisión antes de entrar al desarrollo de nuestro tema: las manifestaciones culturales que podríamos entender como decisivas para la estabilidad de un régimen democrático, son ciertamente múltiples. Desde las más

evidentes, como el tipo de familia que prime en una sociedad, hasta las más sutiles, como las estructuras del lenguaje.

Vamos a tratar sólo de algunas defensas culturales o valóricas de la democracia, para entender más fácilmente su sentido práctico.

En este contexto, nos parece posible vincular las siguientes tres manifestaciones de protección a la democracia: por una parte, la necesidad de limitar el concepto mismo de "democracia"; por otra, la necesidad consiguiente a la anterior, de fortalecer las instituciones no democráticas que natural o convencionalmente existen en una sociedad y, finalmente la necesidad de eliminar de la vida política el lenguaje sofístico, terminología que es esencialmente contraria a toda estabilidad democrática.

Entremos a la primera cuestión, es decir a la importancia que para la estabilidad democrática puede tener la determinación exacta del concepto "democracia". Habitualmente se hace esta determinación mediante una discusión centrada en los diversos contenidos que, para las distintas ideologías tiene ese término. Se habla, en esos casos, de que para unos democracia significa esto o aquello, mientras que para otros, tiene más bien un sentido diverso del primero e, incluso, para unos terceros, significa todavía una cosa distinta, y así sucesivamente.

No es en este campo en el que sostenemos que es decisiva la precisión del término democracia, sino que más bien nos parece fundamentalmente determinar si ese es un concepto que puede y debe aplicarse globalmente a la vida humana o, por el contrario, si debe circunscribirse su uso sólo para denominar una forma de gobierno, sea cual sea su contenido específico. En otras palabras, queremos hacer ver la necesidad de limitar el término "democracia" a un ámbito específico, cosa mucho más importante —aunque ciertamente vinculada— que la necesidad de precisar su contenido.

En concreto, nos referiremos a la urgencia de afirmar razonadamente que la democracia es sólo una forma de gobier-

no —y de acuerdo a esa naturaleza debe pedírsele que opere— por contraste con la posibilidad de que sea mucho más que eso, es decir, como algunos afirman, una forma de vida. (1)

En efecto, oímos con frecuencia que sólo será posible la democracia si ésta penetra nuestros hábitos y actitudes más profundas. Se le pide así a la democracia que para ser eficaz como forma de gobierno sea también, y antes incluso, eficaz como filosofía de vida o religión cívica.

Pero hemos de aclarar que ha de entenderse por una forma de vida. Nos parece que, para que la vida sea verdaderamente humana, ha de entenderse que es todo un sistema de comportamiento, basado en principios y valores que dan razón completa sobre el origen y el fin del hombre, refiriéndolo a las grandes cuestiones de su naturaleza y existencia.

Por lo tanto, está implicada en toda forma de vida la cuestión de la trascendencia, del más allá del hombre. Todo sistema que pretenda ser una forma de vida para el hombre, debe plantearse y resolver la necesidad de una coherencia entre los comportamientos que exige a las personas y los fines que éstas deben buscar en el tiempo y más allá del tiempo (aunque en algunos casos, la opción propuesta niegue la posibilidad de estos últimos proponiendo sólo una apariencia de vida humana).

Una forma de vida debe basarse en una razón para vivir, una razón fundante, inmutable, trascendente. Y las virtudes, los hábitos buenos que la transformen en comportamiento, deben ser, en consecuencia frutos de una decisión conciente y permanentemente actualizada, que recae sobre el ser y el destino del hombre en general y de la persona que los vive, en particular.

(1) Este es un modo frecuente de expresarse. Incluso, esta expresión figura en algunos Programas de Derecho Político de nuestras Universidades.

Nos parece que las formas democráticas no pertenecen a este plano, ya que no pueden ser consideradas fundantes, inmutables y trascendentes.

Que estamos en planos distintos puede verse claro con esta pregunta: ¿Cómo se le puede pedir a una forma de actuar que sea al mismo tiempo causa y efecto de sí misma? O, dicho de otra manera, ¿cómo se le puede pedir a alguien que se comporte "democráticamente" en todos los ámbitos de su vida para hacer así posible una democracia estable en el plano del régimen de gobierno? ¿No son acaso evidentemente distintos los sentidos con que está siendo usado un mismo término y por lo tanto, el uso de uno de ellos no es correcto? ¿O es qué se puede pretender que si nos comportamos de esa forma que llaman "democrática" con nuestros semejantes en el trabajo, en la familia, en la micro o por la calle estaremos generando necesariamente un tipo de régimen de gobierno llamado democracia? O al revés, ¿es qué se puede pretender que porque existan mecanismos democráticos de ejercicio del poder, como el sufragio, o se exija la alternancia en el poder y esté legalizado el respeto a los derechos fundamentales de las personas, por esa sola declaración nos comportaremos virtuosamente? (2)

No pretendemos negar la vinculación que puede darse entre una buena forma de gobierno y ciertos buenos hábitos cívicos e incluso familiares, pero sí queremos afirmar categóricamente que en uno de esos planos, ciertamente en el de la

- (2) GOMEZ PEREZ, Rafael, en **Represión y Libertad**, 186 (EUNSA, Pamplona, 1975) ha precisado el carácter algo banal que tienen las prácticas políticas, calificando su seriedad como "media". Ha escrito que "el ciudadano es el hombre en cuanto socio de la sociedad política, pero el hombre es sólo factor común o nombre genérico para designar al hombre como ser en familia, como soledad en arte, como curioso de ciencia, como socio de un club superfluo, como caminante que quiere estar en paz, como religado a los demás en solidaridades no políticas, como religado a Dios".

vida personal virtuosa, no es la forma de gobierno la responsable de la virtud, sino una verdadera filosofía o religión. (3)

Dicho de otra manera: si se le pide a la gente comportarse de una determinada forma, no es sólo con vista al mejor funcionamiento de un sistema de gobierno, sino con miras a la perfección de su naturaleza y de la sociedad. No puede negarse que la forma de gobierno democrática puede aportar, como ninguna, decisivamente al bien común y, por lo tanto, crear las condiciones del perfeccionamiento social e individual. Pero ello será posible porque la democracia deja actuar a la pluralidad de filosofías y religiones que muestran los caminos del propio perfeccionamiento, y no porque las suplante.

Afirmémoslo más rotundamente: no sólo las deja actuar, sino que las supone como fundamentales. El error está, por lo tanto, en creer que es la democracia la que debe generar esos hábitos o que ellos sólo tienen sentido en, y para la democracia. No, no es así. Esas filosofías y religiones son anteriores en el tiempo y superiores en su fin a cualquier forma de gobierno, y es a ellas, y no a un mecanismo de regulación del poder, a quienes deberá reconocérseles la capacidad de perfeccionar la naturaleza humana.

A las filosofías y las religiones sí que se les puede pedir —sobre todo a estas últimas, se les debe pedir— que sean una forma de vida. Y, como puede comprenderse, pedirle a la democracia que sea una forma de vida, es pedirle lo que no puede dar. Incluso más, es pedirle aquello que de ella misma se dice que necesita para existir, y que deben dárselo las personas con sus hábitos, renovándose la paradoja por la que se la considera causa y efecto al mismo tiempo de sí misma.

(3) Ha escrito IBAÑEZ, Gonzalo en "La Nación" 26-V-1986, 6: "No tiene sentido moral calificar los actos humanos como democráticos o antidemocráticos, pues, desde esta perspectiva, no hay homogeneidad entre el sustantivo y el adjetivo".

Es evidente que se han invertido los términos y que donde, por ejemplo, debiera decirse que la civilización occidental o el cristianismo o el humanismo son fundamentales para nutrir una democracia, se le pide a ésta que ocupe el lugar de tan altos sistemas para nutrirse a sí mismas. Así, sólo se conseguirá que la democracia, incluso como forma de gobierno, sea despreciada. Pedírsele todo a ella, y pedirle que sea una forma de vida es pedírsele todo sin reconocer sus limitaciones, sólo puede llevar a la desilusión y al abandono del sistema democrático de gobierno, lo que a la larga puede terminar perjudicando a esas filosofías y religiones que se compaginan adecuadamente con la democracia.

En síntesis, limitar el ámbito de la democracia sólo al de un sistema de gobierno posibilita su adecuada articulación con aquellos sistemas espirituales que mejor pueden nutrirla. Disolver éstos en la fórmula democrática puede terminar aniquilándolos a ambos, a las filosofías y religiones, y a la propia democracia. Pedirle a la democracia que sea una forma de vida es pedirle un acto de magia. Exigirle que se fundamente en sistemas de pensamiento y de vida que en el pasado incluso han nutrido otras formas de gobierno, es ponerla en condiciones de ser eficaz.

El término democracia, por lo tanto, si se quiere de verdad que ella opere como sistema de gobierno, debe ser limitado a ese ámbito, a un ámbito adjetivo, rehabilitándose de paso el carácter sustantivo de las religiones y las filosofías.

A partir de esta afirmación vamos, como de la mano, hacia el segundo de nuestros objetivos: mostrar que es necesaria para la protección de la democracia la existencia y fortalecimiento de las instituciones que natural o convencionalmente tienen estructuras distintas de las democráticas en su constitución y funcionamiento. Nos referimos en concreto, a la familia, la Iglesia y las universidades, por mencionar tres casos particularmente decisivos y claramente estructurados de manera jerárquica. En esas instituciones no opera el sufragio universal, ni la alternancia en el poder; los derechos de sus miembros

bros son ciertamente desiguales y, lo que es muy importante, existe en ellas un poder estrechamente vinculado a la formación y a la educación de sus miembros, referido a unos contenidos no discutibles por la totalidad de esos miembros

Como es obvio, este grupo de instituciones no es homogéneo por completo: una de ellas es sobrenatural, la Iglesia; otra es natural, la familia, y, finalmente la tercera, es sólo convencional, la Universidad. Pero en las tres están operando fuerzas filosóficas o religiosas que son precisamente las que infunden una idea de la vida, y que requieren de una autoridad incontrastable para la consecución de sus fines. Por eso, son instituciones jerárquicas y si dejasen de serlo se disolverían, frustrándose su decisiva labor formativa.

Si tuviese éxito el intento por democratizarlas, se impediría precisamente su capacidad de ser escuelas de democracia.

En efecto, gracias a esa jerarquía interna, es que la familia, la Iglesia y las universidades pueden transmitir la verdad y los saberes concretos. La verdad, es decir el conocimiento profundo del ser del hombre y su destino; los saberes concretos, es decir las expresiones múltiples y opinables de esa verdad en el plano contingente.

Sólo porque la verdad trascendente se trasmite por argumento de autoridad y para ella se pide obediencia libre y porque los saberes concretos se transmiten por razonamiento y para ello se pide una adhesión también razonada y libre, es que estas instituciones, necesariamente jerárquicas, son también escuelas de democracia. Cuando la Iglesia, la familia o las universidades hablan —ciertamente en diversos planos— de la verdad y los saberes, los hacen por su autoridad, pero siempre apelando a la razón y a la libertad del que aprende, del que se deja formar. Este sabe, como primera cosa, que en las materias en las que está siendo educado, son otros los que saben. Eso lo lleva a una actitud de respeto hacia la autoridad, de responsabilidad en el ejercicio de la libertad, de búsqueda permanente de las verdades que no conoce, hábitos todos éstos que serán decisivos para el correcto funcionamiento del

sistema democrático de gobierno. Valdría la pena detenernos en una de ellas: La Universidad. (4)

Con frecuencia el mundo, la sociedad, reclaman de la Universidad reflexiones y soluciones que los hombres de la calle no saben o no deben buscar. Más o menos según diversas circunstancias, pero en una medida importante al fin, toda sociedad confía en la Universidad. Y por eso mismo, su propósito fundamental no es transformar la Universidad, sino, más bien, dejarse transformar por ella. Una sociedad sensata "deja hacer" a su Universidad. Por el contrario, cuando la sociedad cree "entender de Universidad", la manipula y la degrada — y en esa actitud se manifiesta un síntoma más de su crisis— y en su aparente uso, la consume. Quema, así su mejor reserva. (5)

Contaminada con la crisis, la Universidad pierde buena parte de su capacidad creadora, reparadora. La crisis puede hacerse, así, irreversible. Revertida la Universidad, irreversible es la crisis. Casi igualmente graves resultan ser las subvenciones que hacen de la Universidad una corporación ideológicamente comprometida, como las manipulaciones que la transforman en servicio público o empresarial. Nos valemos de un experimentado profesor para explicarlo mejor. Ha dicho Alvaro D'Ors, eximio romanista, que "el servicio de la Universidad a la sociedad está precisamente en esta posible reserva...", que "no puede la sociedad mejorar si no cuenta con personas

- (4) En cuanto al papel que en este sentido puede asumir la familia, quizás nadie a descrito tan bien su función como BURKE Edmund, cuando afirmaba respecto de la familia inglesa: "Hemos dado a la trama de nuestra política el carácter de una relación consanguínea, uniendo la constitución de nuestro país con nuestros vínculos familiares más queridos. Hemos hecho a nuestras leyes fundamentales un sitio en el seno de nuestros sentimientos familiares". **Reflexiones sobre la Revolución Francesa**, 95, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1978).
- (5) Los párrafos siguientes corresponden a una versión corregida del trabajo del autor **La capacidad reparadora de la Universidad y de los Universitarios**, publicada en "Revista Chilena de Derecho", Vol. 12 N° 1, 227 y ss.

que no se hallen inmersas en ella, que sean capaces de salir de su mediocridad". (6) Hay que dejar tranquila a la Universidad para que ella, desde sus fuerzas más íntimas, devuelva el rumbo a la sociedad.

Quienes critican el carácter elitista de esta visión obedecen a esa reversión de la función universitaria a la que nos hemos referido. Una sociedad que procura, seriamente, salir de la crisis no padece complejo alguno para catalogar a ciertos hombres como los mejores para conducir —desde fuera de la crisis y en relación con ella al mismo tiempo— la renovación del mundo. Que la Universidad deba estar algo distante de la sociedad, nada tiene que ver con que corte sus relaciones con el mundo; que en esa reserva se cultiven algunos de sus mejores hombres, es algo totalmente distinto de un aislacionismo egoísta. Tal vez Antonio Millán Puelles ha expresado como nadie esta relación fecunda: "Es conveniente a la sociedad que haya entre sus miembros quien conserve el depósito de los valores especulativos necesarios para la misma definición del bien común práctico y para la defensa de los principios en que ella se apoya. Y de tal conveniencia surge, en su caso, la obligación para el intelectual que cultiva esos valores, de proclamarlos y defenderlos en beneficio de la sociedad entera y aún cuando hubiese de hacer frente a toda ella o al poder del tirano". (7)

Cuando la Universidad puede vivir a cierta distancia de la sociedad, se ha fundado correctamente la más fecunda obligación del compromiso universitario con el mundo, ya que, gracias a esta distancia entre Universidad y sociedad, se hace posible la actividad esencial y propia de la Universidad: la relación del universitario con la verdad; se puede realizar el más fecundo de los trabajos humanos: develar y desarrollar la ver-

(6) D'ORS, Alvaro **Universidad y Sociedad**, en "Nuevos papeles del oficio universitario", 34, Rialp, Madrid, 1981.

(7) MILLAN PUELLES, Antonio, **La función social de los saberes liberales**, 127, Rialp, Madrid, 1961.

dad, porque "la Universidad es el sitio donde se forma la inteligencia para su ejercicio más riguroso, según una forma de concebir al hombre." (8)

Además, en esa tarea la Universidad se hace profundamente humana y se capacita para humanizar. Los mejores hombres van haciendo el mejor de los trabajos y con ello se preparan para humanizar a los demás, a la sociedad toda. Pueden hacerlo, porque un verdadero universitario "es esencialmente un hombre cuya vida intelectual es parte de su vida moral; en otras palabras... es un hombre que ha decidido, de una vez por todas, aplicar las exigencias de su conciencia moral a su vida intelectual". Ha comprendido que "la más meritoria de todas las buenas acciones es la buena acción del intelecto". (9)

Por eso, sin esta actividad, la vida de la sociedad carecería de futuro; su vitalidad desaparecería; la crisis podría hacerse definitiva; la democracia podría no estabilizarse.

Afortunadamente, la sociedad conoce y valora la capacidad humanizadora de la Universidad, por lo que año tras año pone en manos de los universitarios lo mejor de las jóvenes promociones. A esa primera relación de los universitarios con la verdad —relación esencial y sin la cual, insistamos, no hay Universidad— debe agregarse una segunda relación: los universitarios reciben el mejor capital social, sus nuevos alumnos, a quienes deben procurar humanizar a través de la trasmisión virtuosa de la verdad. Se debe establecer el contacto fecundo entre hombres virtuosos, acostumbrados a trabajar en la búsqueda de la verdad, y los jóvenes más capacitados para comenzar a conocerla y vivir de ella, aunque quizás no intuyan aún su grandeza. Unos y otros deben fundirse en el proceso de humanización más sólido que pueda darse en el plano temporal, sólo superado por la paternidad.

(8) VIAL C., Juan de Dios, **La vocación de la Universidad**, en "Realidad", N° 3, 14.

(9) GILSON, Etienne, **El amor a la sabiduría**, 11 y 51, Ayse, Caracas, 1974.

Es en esta segunda relación, la de los universitarios con los alumnos en torno a la verdad y por la fuerza de la virtud, donde se juega decisivamente la capacidad de la Universidad para reparar un mundo en crisis y para construir y defender un régimen democrático de gobierno. Supuesta la relación anterior del profesor con la verdad, la Universidad está en condiciones de entregar a la sociedad un aporte decisivo para la estabilidad democrática, ya que esa contribución consiste en la formación permanente de generaciones sucesivas de hombres jóvenes que, por cinco o más años, han dejado el torrente de la sociedad, para volver después a ella.

Es evidente que algunos sistemas universitarios —o dentro de ellos, algunas Facultades o Institutos— cumplirán mejor este papel. La necesidad, ya por muchos detectada, de establecer en Chile ciclos básicos de formación previa a las carreras profesionales, al modo del College norteamericano, en los que se cultivan los recursos básicos de la inteligencia, se presenta en nuestro tema también como algo urgente. (10)

La formación de una verdadera aptitud cívica, en la que la ética y la opción política concreta estén adecuadamente articuladas, puede conseguirse con mayor facilidad en esos períodos de estudio, en los que sean la lectura, la discusión, la escritura y nuevas discusiones, los métodos básicos de aprendizaje (11). Si las universidades pueden siempre contribuir

(10) En este sentido, son muy alentadoras las experiencias con planes básicos comunes que ha venido realizando la P. Universidad Católica de Chile desde hace años. De particular interés son también los trabajos de BARROS, Enrique, et al., **Proposiciones de una Escuela de Artes Liberales en Chile y Proyecto académico para una nueva Universidad**, publicados en "Estudios Públicos", N° 19, 1985.

(11) Esta tarea es urgente. Ha afirmado LLANO, Alejandro. "Empeñarse —con esfuerzos complicados del pensamiento y de la acción— en que los hombres de este tiempo vuelvan a encontrar en la verdad de su ser y de su operar la clave de la armonía y del progreso social, es una tarea más relevante que la búsqueda de soluciones inmediatas a los problemas urgentes". (**Libertad y Sociedad**, en "Ética y política en la sociedad democrática", Espasa-Calpe, 1893, 126).

a la formación en todos sus alumnos de una mentalidad y de hábitos que fundamenten el sistema democrático de gobierno, también resultan fundamentales para moldear en unos pocos, en los futuros miembros de la clase política una mentalidad profundamente respetuosa de la autoridad, seriamente responsable en el ejercicio de su libertad e intransablemente amante de la verdad, es decir, una mentalidad imprescindible para conducir un sistema político democrático y defenderlo de sus detractores.

Tener cultura política para la democracia no es, por lo tanto, tener conocimiento de diversas ideologías, sino, por el contrario, conocer y practicar las verdades más profundas sobre el hombre y su destino, adecuadamente articuladas con los saberes concretos opinables. Y todos esos conocimientos, que son a la vez especulativos y prácticos, sólo pueden proporcionarlos adecuadamente las instituciones jerárquicas de una sociedad: la familia, la Iglesia y las universidades.

A estas alturas resulta fácil emprender el análisis del tercero de nuestros planteamientos: la necesidad de defender la democracia mediante un lenguaje político veraz. Bien podemos entender, a partir de lo anterior, cuanto pueden contribuir las instituciones jerárquicas a que nos hemos referido, a la elaboración y preservación de un lenguaje adecuado.

En efecto, la pureza del lenguaje político garantiza también la estabilidad del régimen democrático. No pretendemos referirnos ahora a las dos degeneraciones más típicas en este campo, como son, por una parte, el insulto o lenguaje político soez, y, por otra la demagogia o lenguaje político falaz.

Si ellos son atentados graves al respeto mutuo propio de una sociedad civilizada y, por lo tanto de la sociedad democrática, son menos peligrosos por su carácter burdo y frontal, que otras formas corruptas del uso del lenguaje.

Nos referimos entre estas últimas, al carácter eufemístico o sofista que presentan algunas expresiones o frases hechas. Ellas están construidas para presentarse como verda-

deras, pero no pasan de ser verosímiles, sólo parecidas a la verdad. (12)

Estas expresiones acuñadas al margen tanto de la ciencia política como de la conversación coloquial, se abren paso por igual hacia los ámbitos académicos como hacia las calles, gracias a su fuerza como supuestas representaciones o imágenes de la realidad o del futuro.

Desgraciadamente, los hombres de la calle y los científicos políticos terminan hablando, y así contaminándose, con un lenguaje elaborado en los laboratorios ideológicos de ciertas colectividades políticas o construido por publicistas o semióticos profesionales a su servicio.

Queremos mostrar algunos ejemplos concretos y analizar mediante ellos ciertas expresiones que hoy proliferan en la vida política chilena.

Partamos con una muy peculiar: la no violencia activa.

Siempre habíamos sospechado de la expresión "no violencia". La negación de un concepto y una realidad a su vez tan cargados de negatividad, en vez de atraernos, nos parecía muestra de inseguridad, incapacidad de afirmar una posición distinta al uso de la violencia (13)

Al contrario de lo que sucede con el antimarxismo, cuya realidad como posición positiva es fácilmente comprensible —y se expresa en el vocablo "anti" (posición contraria)— los partidarios de la "no violencia" no nos habían sabido exponer en qué consistían sus procedimientos distintos a la violencia. Se trata, simplemente, de no usar la violencia en

(12) CASADO VELARDE, Manuel, en **Estrategias del lenguaje político**, ("Nuestro Tiempo" Nº 350, 118) ha afirmado: "Todo abuso de lenguaje, puede también decirse, es un abuso de poder".

(13) Esta tesis fue originalmente desarrollada por el autor en el artículo **No violencia activa: un sofisma**, publicado en "El Mercurio", 3-VII-1983, A 2.

la vida social, nos decían. Eso nos parecía obvio, no veíamos cómo una perogrullada igual podía atraer a gente noble y capaz. Sospechábamos que algo más se escondía en ese postulado.

Pero en todo caso, mal que mal, como parecía ser la negación de una negación, algo de positivo nos imaginábamos podía haber en la fórmula "no violencia", aunque no éramos capaces de precisarlo.

Ahora, al meditar, con mayor profundidad en la expresión, cuyo estado actual es el de "no violencia activa", creemos haber comenzado a encontrar explicación a la sospecha que originalmente nos causaba: ha sido al aparición del adjetivo "activa" lo que ha revelado el verdadero contenido de la expresión "no violencia".

En efecto, este adjetivo, agregado a la dupla de palabras original, no modifica precisamente el sentido de la expresión "violencia", sino que más bien se contrapone con el vocablo "no". A ambos lados de la palabra "violencia" han quedado un "no" y un "activa" que parecen anularse entre sí, como se eliminan los términos para despejar una incógnita. ¿A qué puede responder esta paradójal contradicción al interior del concepto?

La explicación puede fluir con facilidad si procuramos previamente configurar una definición de la violencia.

En las relaciones entre los hombres, sólo pueden darse dos formas de interacción personal. Aquellas en que las facultades superiores del hombre —inteligencia y voluntad— dirigen el actuar y lo hacen propiamente humano, perfeccionándose la acción con la respuesta, también inteligente y voluntaria, del otro hombre; son las relaciones de razón a razón, de voluntad libre a voluntad libre.

Y las restantes, en que, aún quizás existiendo como antecedente una deliberación de la razón, el actuar no está dirigido por ella, ni busca la respuesta inteligente y volunta-

ria del otro sujeto, sino más bien, presiona sobre esas facultades. Son éstas, presiones sobre la razón ajena, sobre una voluntad libre a la que se pretende privar de esa misma libertad. Estas últimas son las relaciones de violencia.

Por eso nos atrevemos a definir la violencia como toda presión ejercida sobre la voluntad ajena.

La definición podrá parecer algo general, quizás ambigua. Pero su valor práctico consiste en incluir no sólo las formas físicas de violencia, sino también aquellas otras más sutiles, psicológicas, morales, etc. Incluso, en ella puede considerarse aquella peculiar forma de violencia que algunos han llamado "institucionalizada", o "violencia de las estructuras". (Es cierto que detrás de todo acto de violencia hay siempre un sujeto personal. Ya que las estructuras no lo son, ellas sólo pueden servir como instrumentos para los actos de violencia. Pero aceptaremos esa expresión, reconociendo la impropiedad del lenguaje, porque en ella se trasluce la aceptación de formas no físicas de violencia).

Que esta violencia "de estructuras" o "institucionalizada" no siempre es física lo reconocen los mismos que han dado origen al término. En efecto, con frecuencia la consideran una agresión sólo latente, o consistente simplemente en un modelo o esquema doctrinal, político o económico. Para algunos, la doctrina de la seguridad nacional o el modelo de economía social de mercado, por citar dos ejemplos, constituyen claras formas de "violencia institucionalizada". Para otros, más audaces, toda manifestación de voluntad sobre los asuntos públicos no canalizada por los métodos tradicionales de la democracia, es violenta.

En fin, lo importante es hacer notar que para esos sectores nuestra definición de violencia no tiene por qué resultar repugnante.

Negar la violencia, usar la "no violencia", debería consistir, entonces, en la renuncia a todo método que ejerza una presión sobre la voluntad ajena, venga de donde venga, se

expresé físicamente o no, la apliquen directamente los individuos o se valgan de estructuras o instituciones para hacerlo. La cuestión queda así centrada en la siguiente interrogante: ¿Es la "no violencia" una renuncia a toda forma de presión sobre la voluntad ajena?

Para contestar a esta pregunta, retomemos el curso central de la argumentación. Decíamos que la aparición del adjetivo "activa" ha comenzado a explicar nuestras vagas sospechas, nos ha hecho fijar la atención en los actos concretos, en lo "activo". Pareciera que las manifestaciones "activas" de "no violencia" tendrían que consistir en una intensificación del diálogo, en un grado mayor de participación inteligente, en cualquier mayor dinámica racional, para no constituir auténticos actos de violencia. Tendrían que ver en la posición ajena una razón, una voluntad, con la que relacionar la propia.

Pero los hechos de "no violencia activa" no muestran esa racional apertura a la razón ajena.

Por el contrario, en esos actos hay un evidente desprecio por la posición de terceros a los que se considera más bien una barrera que es necesario derribar. Contra esa barrera se arremete mediante el silencio o el ruido, mediante la obstrucción o la absoluta indiferencia, mediante la huelga de brazos caídos o el deterioro de los instrumentos de trabajo, indistintamente. Pero no se usa la razón, no se dialoga, no se confronta la propia posición con la postura ajena, a la que se considera, por definición, violenta. Se presiona la voluntad ajena, y así a la llamada "violencia institucionalizada" se opone la violencia de la "no violencia activa". A los actos del poder que se califica como violentos se responde con otros, igualmente violentos en naturaleza. (Cuestión de otro orden es la legitimidad de unos y otros, a la que no corresponde referirnos aquí).

Finalmente, palmaria demostración de la identificación entre "no violencia activa" y violencia a secas, es la sucesión —e incluso en algunas oportunidades, la simultaneidad— de

los actos" no violentos activos "con los actos más propio y definitivamente constitutivos de violencia física.

Como se ve, al reseñar los actos concretos que constituyen la "no violencia activa", queda en evidencia el sofisma, la falsedad intrínseca de la expresión. Se pueden efectivamente tachar el "no" y el "activa", para dejar al descubierto la verdad: la "no violencia activa" es una forma más de violencia, y una forma particularmente peligrosa, porque al presentarse con ropajes falsos de pacifismo, pretende forzar además nuestra racionalidad, convencernos de que es lo contrario de lo que efectivamente es.

Analicemos un segundo caso, referido al uso de las expresiones **izquierda, derecha y centro**. (14)

Nadie puede negar que las expresiones **derecha, izquierda y centro**, corresponden a nociones de uso frecuente en la vida política contemporánea. Pocos siglos atrás habrían significado tan sólo posiciones en un plano, puntos de referencia con relación al observador, simples claves para situar un fenómeno en el espacio.

Por un proceso que no corresponde analizar aquí, la política decimonónica se impregnó de un lenguaje más propio de la geometría o de la topografía, y la **derecha**, la **izquierda** y el **centro** pasaron a ser cuerpos doctrinarios o ideológicos, agrupaciones de hombres públicos, partidos políticos y, finalmente mentalidades globales frente a la cosa pública.

Gradual, pero sostenidamente, se constituyeron los bloques o agrupaciones de diversos tipos que reconocieron filas en algunas de las mencionadas denominaciones. Ser de **derecha**, de **izquierda**, o de **centro**, pasó a ser, ya en años más recientes y también en nuestro país, por una parte, toda una

(14) El desarrollo de este planteamiento fue objeto del trabajo del autor **Cultura y Política**, publicado en "Grandes Temas de la Cultura", Ediar-Conosur, Santiago, 1986.

forma de presentarse ante los demás, una clave completa y autosuficiente de identificación personal y por otra parte, se constituyó también en una manera excluyente de opinar y actuar en la vida política.

No es nuestra intención en esta oportunidad mostrar el daño más evidente que esta forma de estructurar las diversas posiciones haya podido causar a la convivencia nacional, en cuanto ésta implica unos acuerdos mínimos. No nos proponemos analizar aquí las incidencias que hayan tenido esas posturas irreductibles al consenso en el quiebre de nuestra vida democrática producido en 1973.

Desgraciadamente, aunque ese daño es casi evidente, muchos actores políticos contemporáneos parecen no haberlo detectado aún.

Nuestro propósito es otro: queremos alumbrar un segundo sentido en el que esta división tripartita de **derechas, izquierdas y centros** ha causado un perjuicio serio, más sutil, pero más profundo, a la salud política nacional.

Antes de entrar en él, permítasenos una breve pero fundamental digresión.

Que la política no es únicamente cuestión de geometría o de topografía parece evidente: con ella no se procura solamente ordenar la vida del hombre en el plano de la ciudad física.

Pero tampoco es puramente instrumento para conducir al hombre en el tiempo, en esa otra dimensión de la vida humana que es el **continuo del antes y el después**.

Más aún, la política no se agota tampoco en la confluencia de esas dos coordenadas, espacio y tiempo. Como instrumento, está al servicio del hombre, medido por esas dimensiones, pero construido —creado— para ir más allá de ellas.

Dicho de otra manera: aunque la política no es saber ni poder de salvación eterna, no puede olvidar las dimensiones

trascendentes del hombre; no puede, ni teórica ni prácticamente, moverse sólo en el plano de lo espacial y lo temporal.

Por eso, resultan inadecuadas todas las denominaciones geométricas o topográficas usadas para clasificar el pensamiento y la actividad política. Tan insuficientes como nos parecen también las denominaciones de **conservadores, reformistas, y progresistas**, que se refieren al plano temporal.

Y por esto mismo, la nomenclatura más adecuada para la teoría y la práctica política debe ser otra. Algunos autores han propuesto la del binomio **legitimidad-ilegitimidad**, cuya amplitud y profundidad permite garantizar, por lo primero, la variedad en la pluralidad de opciones (muchas alternativas legítimas) y por lo segundo, la adecuada articulación del campo político con las exigencias antropológicas y éticas, de naturaleza y fines del hombre, que insinuábamos más arriba.

La política es legítima o ilegítima (en su teoría y en su práctica) mucho más que de **derecha** o **conservadora**, de **centro** o **reformista**, de **izquierda** o **progresista**, y con relación a aquel binomio debiera estructurarse el lenguaje político que diera verdadera razón de las diversas alternativas.

Pero como es un dato irrefutable que las expresiones en uso son las que referíamos al comenzar este ejemplo y nuestro propósito no es el de hacer aquí un proselitismo de nuevos términos, quisiéramos apuntar ahora el sentido más oculto en que esas expresiones han dañado gravemente la vida política nacional.

En efecto, cuando se usa esta terminología, la **derecha** y la **izquierda** políticas quedan ubicadas en unos supuestos **extremos**, en una aparentes "zonas de peligro". Quienes reconocen filas bajo esas denominaciones parecieran estar continuamente expuestos a "caerse" del plano político. Por el **centro** pareciera quedar a cubierto de estos riesgos, alejado por igual de las posturas **extremas**, de las "zonas de peligro". De ahí su atractivo, su magnetismo para tantos sectores continuamente tentados por reubicarse en él, matizando sus an-

teriores posiciones con nuevas denominaciones como **centro derecha** y **centro izquierda** (que por otra parte han provocado la aparición de la tan chilena expresión **centro-centro**, que pareciera otorgar aún mayores seguridades).

Como puede verse, los sectores de los **extremos**, si se extreman, "se caen". Y por eso se habla de **extremistas de extrema derecha** y de **extremistas de extrema izquierda**. Incluso, es frecuente la referencia global a ambos, bajo la expresión **los extremistas, sean del lado que fueren**. Y por lo tanto, **derechas** e **izquierdas**, sin referencia alguna a la cuestión de la legitimidad política, están expuestas en nuestro lenguaje diario a los **extremismos**.

Pero si profundizamos en el sentido de la expresión **extremista**, nos damos cuenta que ella apunta, en el fondo, al problema de la ilegitimidad de ciertas doctrinas y acciones políticas, aunque el lenguaje para hacerlo sea inadecuado por referirse sólo a una dimensión geométrica o topográfica. Ser **extremista** no es cuestión geométrica o topográfica, sino de ilegitimidad política, de incongruencia ética, de alteración antropológica. No es ubicarse en un determinado lugar del espectro político sino, por el contrario, desubicarse respecto de la naturaleza y fines del hombre, a los que debe servir la política.

Además, este carácter instrumental de la política la hace necesariamente múltiple, plural en las diversas doctrinas y acciones prácticas. Pero esa variedad no implica que sólo unas posiciones deban rendir examen de legitimidad —las de los llamados **extremos**— y otras estén exentas de tal análisis.

En efecto, no sólo la **derecha** y la **izquierda** deben mostrar su respeto a la ética y a la antropología, respecto de las cuales se articula toda política legítima (ni unión ni separación, sino articulación o participación).

También las posturas y acciones de centro deben probar su legitimidad. Cuesta entenderlo de buenas a primeras, por-

que nuestra mentalidad pareciera haber adjudicado tácitamente al **centro** político una especie de "santidad secular", una virtud evidente. Precisamente porque en la política nos movemos en un ámbito sólo articulado con la ética y con la antropología, y no identificado unívocamente con ellas, la legitimidad nunca puede suponerse; siempre debe ser demostrada.

Quizás aceptamos comúnmente al **centro** sin exigirle este examen, porque pesa en nosotros toda la magnífica tradición aristotélica —tomista por la cual, **in medio virtus**. Pero hemos de insistir en que, el plano político precisamente se articula respecto de la virtud, que no la implica ni la busca, por lo que aquélla no le puede ser supuesta a postura alguna como un dato ya dado, como una realidad que subyace y, por lo tanto, legítima. La virtud, que ciertamente está en el justo medio, es sólo un punto de referencia respecto del cual hay que probar siempre la articulación. Porque son dos ámbitos teóricamente distintos es que hay que probar su conexión en cada caso concreto.

Insistamos entonces: también las posturas de **centro** deben probar su legitimidad.

Y si desde fuera de ellas nos proponemos hacer un examen de legitimidad, vemos con claridad que surgen del análisis pensamientos y actitudes políticas tan reñidas con la naturaleza y los fines del hombre como pueden encontrarse en otros sectores del **espectro** político. Desgraciadamente, en el **centro** también hay **extremistas**.

Los rasgos típicos de la ilegitimidad de algunos sectores del centro son quizás más sutiles, menos evidentes que los rasgos de los **extremistas de derecha** o **de izquierda**, pero más graves precisamente por el disfraz de virtud con que se quieren presentar.

Por las razones que apuntábamos al promediar estas líneas, se ha hecho difícil comprender de buenas a primeras que los sectores del centro político deban probar su legitimidad (su renuncia al mesianismo, a la intransigencia, a la violen-

cia, al clericalismo, a la irresponsabilidad), pero después del razonamiento expresado nos parece que asoma en toda su nitidez la exigencia de un examen de legitimidad para todos los sectores, estén donde estén ubicados en el espectro político.

Este examen debiera ayudar a los propios sectores que presentan rasgos extremistas en el **centro** político, haciendo posible que descubran las raíces de sus defectos, las causas de su ilegitimidad. Ello haría posible una depuración de sus posiciones, una reubicación dentro de las alternativas legítimas, una ocupación lícita del llamado **centro** político.

Si así fuera, la actividad política habría ganado en claridad y en eficacia. Restaría aún la formulación de un nuevo lenguaje político que supere al de las **derechas, centros e izquierdas**, pero al menos se habría conseguido clarificar uno de los graves equívocos que su uso puede implicar, y con ello se habría contribuido a la estabilidad de un régimen democrático, que está siempre basado en la verdad y por eso mismo, debe huir del sofismo.

Otros dos ejemplos merecen al menos ser enunciados, para dejar su tratamiento más acabado para otra ocasión.

Nos referimos a las expresiones: "democracia es vida" y al conjunto "polarización, movilización y espiral". En el primer caso, para reflexionar sobre el sofisma implícito en esa expresión, un par de cifras pueden bastar: considérese, por ejemplo, la cantidad de muertos causados por Euskadi Ta Askatasuna, ETA, los Grupos Antifacistas 1º de Octubre, GRAPO y el Batallón Vasco Español, BVE, durante los 10 años de democracia actual en España: cerca de 500. O, siendo algo más sutiles, los millones de muertos por aborto en las dos veces secular democracia norteamericana —más de un millón y medio en 1985— o en la ya consolidada democracia parlamentaria italiana, con cerca de un cuarto de millón anual.

No queremos afirmar que la democracia sea necesariamente la causante de esas muertes. Sólo nos interesa mostrar que un determinado régimen de gobierno, por conveniente que pueda ser en comparación con otros, no asegura la vida.

Ha de verse claro que en el sofisma "la democracia es vida" encontramos implícita la ya mencionada intención de pedirle a la democracia mucho más de lo que efectivamente puede dar.

En cuanto a "movilización, polarización y espiral" sólo unas palabras para anunciar un tema que esperamos poder desarrollar en otra ocasión: véase que esas expresiones están siendo utilizadas conjuntamente, por las mismas personas, en el lenguaje político chileno, a pesar que es evidente que cuando hay polarización y espiral, no hace falta movilizar; o que cuando se moviliza, se consigue una mayor polarización, en vez de superar sus causas, o que, finalmente, el que moviliza, entra en la espiral. No afirmamos que esas tres realidades no se estén presentando en este país, sino que el uso de ese lenguaje coordinado esas expresiones entre sí, produce confusión y desvía los verdaderos objetivos de la acción política.

En síntesis, es claramente perceptible en nuestro lenguaje político una manipulación de términos y expresiones que, como sucede con todo lo que no es veraz contribuye gravemente a la inestabilidad de una forma de gobierno. Si estos hábitos lingüísticos se consolidan dudamos seriamente de la estabilidad de nuestra futura democracia. Purificar el lenguaje es condición cultural de primer orden para la defensa del régimen democrático.

Hemos llegado así al final de nuestro somero análisis. Nos parece, a modo de conclusión, que en la limitación del concepto "democracia", para no pedirle lo que no puede dar, en el fortalecimiento de las instituciones no democráticas o jerárquicas, para que sean escuelas de hábitos cívicos que pueden ser muy bien aprovechados por la democracia, y en la purificación del lenguaje político, para que sea siempre veraz, se encuentran tres de las condiciones axiológicas más fundamentales con las que la cultura puede contribuir a la defensa de la democracia.

La Defensa de la Democracia

Cuando abordamos el tema de la defensa de la democracia no debemos entender que nos referimos a la prohibición de un partido político o movimiento en particular, sino que a la totalidad de las medidas destinadas a la protección de la democracia. Dentro de las innumerables acciones y presupuestos tendientes a la defensa de la democracia deben ser consideradas aquellas de carácter preventivo o reafirmador de la democracia, como son el real y efectivo respeto de los derechos humanos, la eliminación de todo tipo de privilegio no fundado en la capacidad de las personas y las diferencias económicas extremas, tribunales de justicia libres y eficaces, subordinación de la Administración Pública al arbitrio de una ley generalmente aceptada, etc. Estas acciones influyen en el fortalecimiento de la democracia y de una concepción política democrática, toda vez que se visualiza que el sistema político imperante consagra la seguridad de la persona y sus bienes como el desarrollo de cada uno de los entes del cuerpo social. Existen también otros mecanismos tendientes a la protección de la democracia cuando el cuerpo social manifiesta descontento con su actuar y surgen, así, fuerzas políticas antisistémicas. Fuera de las medidas enumeradas como preventivas, que en este caso también pueden actuar a posteriori, cabe indicar los mecanismos constitucionales y legales destinados a evitar que las fuerzas antidemocráticas abusen de los derechos y libertades consagrados o reconocidos por la democracia, para atentar contra ella.

Sin dejar de resaltar la importancia fundamental de los demás mecanismos destinados a la defensa de la democracia, especialmente cuando actúan legitimando el sistema de gobierno, este trabajo se circunscribirá a la defensa jurídica de la democracia y, especialmente, la defensa contra el to-

talitarismo. No desconoce el autor que los mecanismos constitucionales y legales tendientes a este fin se aplican a un medio social determinado y que las variables existentes en éste predisponen, en gran parte, la eficacia o fracaso de los instrumentos jurídicos. Los mecanismos legales son en este contexto sólo una parte de un todo, incapaces por sí solos de mantener con vida un sistema, si éste carece de vitalidad propia. Con todo, si creemos en la democracia, aún cuando esté enferma, ¿debemos abstenernos de actuar y ver cómo es destruida o luchar por salvarla?

1. El dilema. El gran dilema que enfrenta la democracia en nuestro siglo es su postura ante aquellas fuerzas que buscan su destrucción (1): ¿Debe la democracia presenciar impávida cómo los individuos, las organizaciones o partidos políticos antidemocráticos utilizan los derechos y libertades por ella consagrados o reconocidos, para tender a la destrucción de la democracia?, ¿Es dentro de un sistema democrático todo lícito, mientras no se utilice la violencia física?, ¿Debe existir una tolerancia irrestricta frente a aquellos que pretenden poner fin a la tolerancia?, o ¿debe la democracia resguardarse de sus enemigos y evitar su destrucción?

Este gran dilema que enciende los ánimos de los demócratas en más de un continente es consecuencia de que en cada prohibición, en cada declaración de inconstitucionalidad, un sistema que se catalogue como democrático se ha autoinferido lesiones y ha coartado, en parte, principios rectores de su funcionamiento, como son la libertad para conformar y desarrollar actividad política, la igualdad de todos los grupos políticos, de las personas para acceder al poder, y la tolerancia hacia aquellos que disienten.

(1) Cfr. LOEWENSTEIN, Karl, *Verfassungslehre*, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck, Tübingen 1969, p. 348).

Ha sido el surgimiento y el avance del totalitarismo en nuestro siglo el fenómeno que ha puesto en duda la fortaleza de la democracia de ser la fuerza arrolladora de antaño, cuando monarquías y repúblicas aristocráticas sucumbían ante su paso. El totalitarismo como el descubrimiento de nuevas técnicas sociales para el dominio de las masas ha demostrado la fragilidad de las democracias clásicas ante estas fuerzas y estas técnicas. Valga aquí recordar el caso de la República de Weimar, que fue incapaz de resistir el avance del nacionalsocialismo y del marxismo-leninismo, sucumbiendo definitivamente con la ascensión por la vía constitucional de Adolf Hitler al poder en 1933 (2).

Como lo indica Mario Justo López:

“La experiencia propia y ajena es demasiado grave y triste para que se menosprecie. En las últimas décadas, los movimientos políticos que se ha propuesto destruir el régimen democrático constitucional se han valido, para llegar al poder y, en cierta medida, hasta para ejercerlo, de las formas y de los medios que son propios de aquel. Se ha usado la libertad para matar la libertad. Y así, con ceremonia constitucional, se ha matado la constitución” (3).

Mientras que los gobiernos dictatoriales y totalitarios no necesitan excusar la utilización de medidas restrictivas de la libertad, toda vez que éstas se encuentran dentro de su

- (2) In extenso, véase RIBERA Teodoro, **La defensa de la democracia en Alemania Federal** —Un análisis histórico jurídico, Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, Cuadernos de Ciencia Política N° 11, noviembre 1985, Santiago, 1985, p. 11 y ss.
- (3) JUSTO LOPEZ, Mario, sobre “**Defensa de la democracia**”, publicado en Revista Argentina de Ciencia Política, año II enero-junio de 1961, N° 3, Roque Depalma Editor, Buenos Aires, pp. 167-174. El texto utilizado en este trabajo está recopilado en: JUSTO LOPEZ, Mario, “**El Mito de la Constitución**”, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1963, p. 33 y ss.

proceso normal de desarrollo, una democracia que debe recurrir a la limitación de la libertad para salvaguardar la libertad. Indudablemente se encuentra en una encrucijada difícil —más no imposible— de resolver, ya que pone en duda los elementos mismos que justifican su existencia. Si por otro lado no actúa contra aquellos que buscan su destrucción y aplica en forma irrestricta sus postulados, puede sucumbir, no quedando más que, como señala Hans Kelsen,

“ser fiel a la bandera, aun cuando el barco se hunda y se debe tener en la profundidad la esperanza, que el ideal de la libertad es indestructible y que, mientras más profundo haya caído, con mayor pasión volverá a revivir” (4).

Justo López denomina esta última situación el “suicidio de hecho”, contraponiendo a la misma el “suicidio dialéctico”, tal es, cuando la democracia, para evitar la destrucción de su principio esencial (la libertad), renuncia a aplicarlo en su integridad. Llama luego a superar este dilema mediante la utilización de medidas acertadas y eficaces y, ante todo, a liberarse de la ilusión de la democracia ingenua (5), del liberalismo cándido (6) y del racionalismo ahistórico (7). Con estas me-

- (4) KELSEN, Hans, *Verteidigung der Demokratie*, Blätter der Staatspartei, 2. Jahrgang, Berlín, Heft 3-4, abril 1932, p. 68.
- (5) “La ilusión de la democracia ingenua consiste en la creencia de que los asuntos políticos se deciden siempre y simplemente por el voto de la mitad más uno de la suma de todos y que, por consiguiente, no caben exclusiones de ninguna naturaleza para efectuar los cómputos”. Vid. Ob. cit., p. 35.
- (6) “La ilusión del liberalismo cándido consisten en la creencia de que la libertad y la igualdad son naturales y absolutas y que los males resultantes de su ejercicio, se curan por sí solos y espontáneamente. Dentro de régimen democrático constitucional y, por supuesto, más aún fuera de él, no hay ni puede haber libertad absoluta, pues no existen derechos absolutos” Vid., ob. cit., p. 36.
- (7) La ilusión del racionalismo histórico es producto de la creencia, que el régimen democrático constitucional puede funcionar, en nuestro

didadas y modificación de posturas es posible, según el mismo autor, una "superación del dilema", el cual es "más aparente que real" (8).

"El régimen democrático fundamental no se suicida 'dialécticamente' si se defiende mediante restricciones a la libertad y a la igualdad, pero si, en cambio, se suicida 'de hecho' si sólo recurre a defensas automáticas. La superación del dilema se consigue mediante la demostración de que la defensa del régimen democrático constitucional es necesaria y posible y mediante la elección de las medidas adecuadas y eficientes" (9).

Si bien concordamos con el autor en cuanto a la necesidad de defensa de la democracia, creemos que el dilema no es aparente, sino que real y que su superación sólo es producto de la interpretación ideológica de los instrumentos de defensa. En la defensa de la democracia el dilema de la democracia subsiste, pero se prefiere la protección a la inactividad, pues la una produce una limitación parcial y temporal de los derechos y libertades consagrados, mientras que la destrucción elimina todo vestigio de ellas.

Con todo, debemos tener presente que para evitar la destrucción de la democracia, ya sea por la no utilización de los mecanismos de defensa (destrucción por inactividad) o por la utilización abusiva de dichos instrumentos (destrucción por ultraactividad), es necesario que concurren una serie de

atormentado siglo XX, en base a los supuestos que imaginaron y las pautas que establecieron sus inventores del esperanzado siglo XVIII, toda vez que el hombre se ha embrutecido por las propagandas y técnicas sociales. Vid., *ob. cit.*, p. 37.

Cfr. MANNHEIM, Karl. *Diagnose unserer Zeit, Gedanken eines Soziologen*, Europa Verlag A G. Zürich 1951.

(8) JUSTO LOPEZ, *loc. cit.*

(9) JUSTO LOPEZ, *loc. cit.*

requisitos o bases para dicha defensa, tales como consenso social amplio, existencia previa del sistema democrático que se pretende proteger, etc. (10).

2. Concepción democrática y defensa de la democracia. Fundamental para una verdadera aplicación de la defensa de la democracia es la visión que se tiene del régimen democrático. Si se entiende que la democracia es sólo una forma de gobierno carente de principios, técnicas sociales y de valores, sea que les son inherentes o que presupone la democracia, podemos decir que lógicamente no debe existir una gran predisposición para defender algo que no se considera axiológicamente como positivo. Por el contrario, si visualizamos la democracia como un régimen imbuido de los elementos antes descritos y los catalogamos como valiosos, esto conlleva un aumento del interés de evitar su destrucción (11).

La defensa de la democracia para que sea tal, presupone la existencia de valores positivos que se busca defender. Bien podemos aseverar que de esta postura y visión democrática se colige, por un lado, el derecho y el deber de proteger la democracia, pero por el otro, la obligación de aceptar y respetar sus postulados. Desconocer, por tanto, el carácter valórico de la defensa de la democracia, es degradar esta concepción a un simple instrumento represivo para mantener en el poder a tal o cual grupo, a éste o al otro jerarca. La concepción de la defensa de la democracia, y ésto debe tenerse muy claro, no es una concepción tendiente a justificar el poder de los gobernantes, sino que a fundamentar los derechos inalienables de los gobernados y, especialmente, de aquellos grupos minoritarios dentro de la población frente a los que detentan el poder. Esta postura limita el poder de todos y de esta limitación general surge la seguridad individual.

(10) Sobre este particular, véase posteriormente bajo el punto II, 2.

(11) Cfr. BULLA Eckhard, Die Lehre von der streitbaren Demokratie, Archiv des Öffentlichen Rechts 1973, p. 340 y ss.

3. Ilícitud de fines, ilícitud de medios. Las democracias occidentales han consagrado principalmente sólo ciertos medios como ilícitos, siendo tales en forma global, la violencia física. Consecuencia de esto es el aseverar que dentro de un sistema democrático de corte neutro todo es posible, mientras la persona o grupo político se atenga formalmente a las reglas constitucionalmente consagradas. Así, por ejemplo, bien se puede transformar el sistema democrático occidental en una democracia popular. La relatividad permite, así, relativizar incluso las bases que la consagran.

Partiendo del supuesto axiológico de la defensa de la democracia, debemos concluir que no sólo son ilícitos ciertos medios de acción política, sino que también ciertos fines políticos. Estos últimos son aquellos que tienen por objeto la destrucción de las bases democráticas, aún cuando exista formalmente una subordinación a la democracia (12).

La consagración constitucional de la defensa de la democracia conduce, irremediablemente, a reconocer que existen cláusulas jurídicas de carácter pétreas, inamovibles, pues al plantearse la sanción de ciertas conductas y la protección correlativa de ciertos elementos esenciales, esto conduce a que legalmente no sea posible sustituir la democracia (13). El término "revolución legal" pierde en este contexto toda vigencia.

4. El caso alemán. El dilema de la democracia se ha planteado con extremada crudeza en la República Federal de Alemania,

(12) RIBERA, Teodoro, "Ilícitud de fines, ilícitud de medios". El Mercurio de Santiago 28-06-1984, p A2.

(13) Cfr. RIBERA, Teodoro, Das chilenische Verfassungsgericht und das deutsche Bundesverfassungsgericht, Ein Rechtsvergleich, Verlag Peter Lang. Frankfurt a.M. 1985, p. 147 y ss.

toda vez que dicha república ha tenido que consagrar los mecanismos constitucionales y legales para impedir que resurgiera en suelo alemán el totalitarismo nacionalsocialista, o se implantara el marxista-leninista, evitando, por otro lado, caer por la aplicación de los mecanismos de defensa de la democracia, en un totalitarismo de signo diverso.

Debemos resaltar que fueron autores de lengua alemana, que se vieron confrontados con el peligro que representaba el totalitarismo para la democracia, los que se plantearon la necesidad que el sistema democrático de gobierno abandonara su posición neutralista y desinteresada acerca de su propia existencia y que adoptara mecanismos para evitar su destrucción. A este respecto cabe recordar a Karl Loewenstein, Karl Popper y Karl Mannheim (14).

La Carta Fundamental de la República Federal de Alemania, al igual que ciertas constituciones de los entes estaduales que la componen (15), contempla mecanismos dirigidos a la defensa de la democracia. Estos mecanismos, constituidos principalmente por el art. 18 (limitación de ciertos derechos constitucionales por utilizarse éstos contra el orden fundamental de libertad y democracia), el art. 21 inc. 2º (prohibición de partidos políticos inconstitucionales) y el art. 79 inc. 3º (inadmisibilidad de las reformas constitucionales que atenten contra la esencia del sistema republicano, federal y democrático)

- (14) LOEWENSTEIN, Karl, *Militant democracy and fundamental rights*, en: *The American Political Science Review*, Vol. XXXI, 1937, pp. 417-432 y 638-658; POPPER, Karl, *La Sociedad Abierta y sus Enemigos*. Editorial Paidós, Buenos Aires 1957, MANNHEIM, Karl, *Diagnose unserer Zeit. Gedanken eines Soziologen*, Europa Verlag A.G., Zürich 1951.
- (15) Las Constituciones de los "Länder" Baden-Württemberg, Bayern, Bremen, Hessen y Rheinland-Pfalz contienen disposiciones tendientes a evitar una reforma constitucional que atente contra la esencia del sistema democrático. Estas normas sirvieron de precedente al actual art. 79 inc. 3º L.F. Véase al respecto, ZULCH, Wilhelm, *Das Verbot von Verfassungsänderungen nach dem Bonner Grundgesetz*, Zentral-Verlag für Dissertation Triltsch Düsseldorf 1957.

está limitados en cuanto a los órganos y personas que poseen acción para impetrar procedimientos como en torno al órgano que decide sobre su procedencia (16).

Cabe tener presente, que los mecanismos constitucionales han sido utilizados en forma muy esporádica y limitada, siendo principalmente la legislación penal la que ha sido aplicada para combatir el totalitarismo y el extremismo. Sólo se han iniciado dos procedimientos ante el Tribunal Constitucional Federal, por aplicación del art. 18 LF., siendo tales el dirigido en contra del Mayor General (R) Otto Ernst Remer (1952), de tendencia nacionalsocialista y el seguido en contra del periodista Dr. Gerhard Frey como la persona jurídica editora del periódico "Nationalzeitung" (1969). En ambas oportunidades el Tribunal Constitucional Federal estimó que las personas requeridas no constituían, a esa fecha, un peligro para el orden fundamental de libertad y democracia y que, consecuentemente, no debían ser sancionadas (17). En lo que respecta al art. 21 inc. 2º LF., dos son también los procedimientos que han existido, aun cuando en ambos casos los partidos políticos fueron declarados inconstitucionales y prohibidos. Así, en 1952 se requirió una declaración del Tribunal Constitucional Federal sobre el partido socialista del Reich (de tendencia nacionalsocialista) y el partido comunista de Alemania (de orientación marxista-leninista). El Tribunal declaró la inconstitucionalidad del primero en 1952 y del segundo en 1956 por atentar con sus fines y la actividad de sus adherentes contra el orden fundamental de libertad y democracia (18).

(16) Sobre este particular, véase la Ley Federal del Tribunal Constitucional Federal alemán, párrafos 36 y 43.

(17) Los fallos se encuentran recopilados en. Entscheidungen des Bundesverfassungsgericht, J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, tomo 11, p. 282 (a citarse a futuro como BVerfGE 11, 282) y BVerfGE 38, 23 y ss.

(18) BVerfGE 2, 2 y ss., y BVerfGE 5, 85 y ss.

Con todo es necesario comprender, que no son en si los instrumentos constitucionales y legales (19) los que le han dado fortaleza a la democracia alemana occidental, sino que el propio régimen de gobierno que por sus logros se ha legitimado mayoritariamente ante la población. Han incidido en este contexto las circunstancias que Alemania sea un país dividido por las esferas de influencia de las superpotencias, que exista bajo suelo alemán el régimen político del "centralismo democrático" al estilo soviético, como que el pasado sea un elemento aun de suma actualidad para la determinación del acontecer político.

La regulación constitucional alemana y, en menor medida, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán han ejercido cierta influencia más o menos clara en Chile, tanto en lo relativo al art. 8º inc. 2º CU, en el fallo del Tribunal Constitucional chileno declarando la inconstitucionalidad del MDP y otras organizaciones como en torno a la materia que sobre este respecto contempla el "Acuerdo Nacional para la transición pacífica hacia una plena democracia" (20).

5. El caso chileno: La incorporación de los mecanismos jurídicos destinados a la defensa de la democracia es una novedad en la tradición constitucional chilena, toda vez que ninguna Constitución anterior contemplaba una norma similar a la

(19) La legislación penal alemana para sancionar el extremismo es sumamente copiosa. El Código Penal alemán contempla para la regulación de la declaración de inconstitucionalidad de los partidos políticos y de las asociaciones ilícitas todo el título tercero (párrafos 84 y siguientes). En el párrafo 84 se sanciona a quien continúe vigente un partido inconstitucional, sea directamente o a través de testaferros; el párrafo 85 regula idéntica temática respecto de las asociaciones ilícitas. El párrafo 86 sanciona la distribución de material propagandístico de una de estas instituciones, describiendo que se debe entender por material propagandístico. El párrafo 86a prohíbe la utilización de los signos, uniformes y saludos de las organizaciones inconstitucionales y el párrafo 89 sanciona especialmente las influencias de carácter inconstitucional dirigidas a las Fuerzas Armadas y órganos de seguridad.

(20) Véase Acuerdo Nacional.

del art. 8º CP. Dicho precepto, directamente influenciado por la Constitución Provisional de Bonn, debe interpretarse como una reacción del constituyente a los acontecimientos anteriores al año 1973. Con todo, cabe preguntarse si el régimen jurídico vigente bajo la Constitución de 1925 era un sistema que no contemplaba mecanismos para su defensa o si únicamente carecía de la decisión política para emplearlos.

La Constitución de 1925 estaba influenciada y fue interpretada en base al más puro relativismo, no contemplándose cláusulas pétreas ni existiendo una teoría global de la limitación del poder. Jorge Mario Quinzio expresaba ante la posible consagración constitucional de cláusulas pétreas, que éstas sólo eran manifestaciones o deseos políticos, toda vez que una Constitución siempre podía ser modificada en todas sus disposiciones (21). La Ley Fundamental, a pesar del relativismo imperante, contemplaba normas que hubiesen podido ser interpretadas para consagrar límites al poder y al ejercicio de los derechos. El art. 9º inc. 2º indicaba, que la Constitución aseguraba a todos los ciudadanos el libre ejercicio de los derechos políticos, dentro del sistema democrático de gobierno. Ya éste precepto hubiese bastado para invocar que el relativismo consagrado no era absoluto y que debía distinguirse entre el uso legítimo y el abuso ilegítimo de los derechos políticos, ya sea si se realizaba “dentro” o “fuera” del sistema democrático.

Si bien durante la vigencia de la Constitución de 1925 se promulgó y publicó la “Ley de Defensa Permanente de la Democracia” (22), dicho cuerpo legal no estaba imbuido de una concepción diferente de la democracia —esta vez de carácter valórico—

(21) QUINZIO, Jorge Mario, “**Poder Judicial, supremacía de la Constitución, constitucionalidad de la ley**”, en: FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Editor), Examen crítico de los proyectos de reforma constitucional, Santiago, 1965.

(22) Ley N° 8.987, publicada en el Diario Oficial de fecha 3.9.1948.

sino que correspondía a tomar posición frente al avance del marxismo-leninismo y a la guerra fría (23).

La Ley de Seguridad del Estado (24), que fue la continuadora de la ley anteriormente citada, ya no contempló la prohibición de ciertos movimientos o partidos políticos antidemocráticos, pero sí ciertas normas tendientes a evitar el actuar de los grupos extremistas. De esta manera se legalizó el actuar del partido comunista, más siguieron existiendo tipos penales que bien pudieron haber sido aplicados al totalitarismo en Chile. Al respecto cabe indicar que el artículo 4º de la citada ley sancionaba en su letra f) a "los que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia el orden social o la forma republicana y democrática de gobierno" y el art. 6º letra f) lo hace con "los que hagan apología o propaganda de doctrinas, sistemas o métodos que propugnen el crimen o la violencia en cualquiera de sus formas, como medios para lograr cambios o reformas políticas, económicas o sociales".

Esto nos permite concluir que en realidad no fue la falta de una legislación eficiente la que llevó a los acontecimientos prerevolucionarios de 1973, cuando grupos extremistas antagónicos luchaban dentro y fuera del sistema democrático de gobierno, sino que una interpretación neutralista del sistema democrático, que inducía a permitir toda actuación en base a una particular comprensión de la libertad, negando —por otro lado y como consecuencia del relativismo jurídico y político imperante— la posible existencia de un abuso de los derechos y libertades constitucionales. Esta hermenéutica constitucional y legal generó, en definitiva, una carencia de voluntad política de hacer uso de aquellos instrumentos legales para la defensa de la democracia, sustentándose entonces mayorita-

(23) Cfr. MIRANDA Hugo, "Los delitos de la ley de defensa permanente de la democracia," Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago, 1950, p. 12.

(24) Ley N° 12.927, publicado en el Diario Oficial de fecha 6.8.1958.

riamente —y hoy con cierta intensidad— que una democracia que se defendía de sus enemigos había dejado de ser tal (25).

Con el Estatuto de Garantías Constitucionales, visualizado por los que lo propusieron como una defensa de aquellos que siendo demócratas, habían quedado en la oposición, llegó el sistema fundamental bajo la Constitución de 1925 a la máxima exaltación del relativismo valórico y consecuente neutralidad ante los grupos políticos, al indicar en su art. 10 N° 3, que no podía ser constitutivo de delito o abuso sustentar o difundir cualquiera idea política, teniendo todas las corrientes de opinión, vale decir, también las antidemocráticas, el derecho a utilizar en igualdad de condiciones los medios de difusión y comunicación social o uso de particulares. Este precepto constitucional reforzó el carácter neutral y tolerante del sistema jurídico chileno, que facilitó en la segunda mitad del siglo pasado la libertad religiosa y que permitió el actuar de los grupos políticos que representaban los principales totalitarismos de nuestro siglo.

La concepción jurídica y política imperante, unida a un concepto meramente formal de democracia, cuyos elementos constitutivos eran —analizando las diversas posturas políticas— abiertamente contradictorios, permitió el libre juego de las ideas hasta que la implantación de los programas partidistas generó el rompimiento del acuerdo formal en torno a la democracia, que visualizó siempre como único y último parámetro la decisión mayoritaria.

Base para una eficaz defensa de la democracia

1. Una democracia que funciona plenamente no necesita protección; la utilización de los instrumentos de defensa de la democracia son un signo claro, público, manifiesto, que el sistema democrático contiene ciertas deficiencias que se tra-

(25) Cfr. con KELSEN, Hans, *Verteidigung der Demokratie*, Neudruck der zweiten umgearbeiteten Auflage von 1929, Aalen 1963, p. 68.

tan de salvar mediante la aplicación de medidas extraordinarias. Con todo, debe tenerse presente que un régimen democrático gravemente enfermo difícilmente puede ser revivido en base a prohibiciones y otro tipo de sanciones. Los mecanismos de defensa de la democracia, por tanto, no están destinados a proteger un régimen en agonía, sino que un régimen democrático viable que se trata de destruir. Esta defensa sólo tiene por objeto, circunstancialmente evitar el daño que se pretende causar, más no fortalece en sí el sistema que dice defender.

Existen una serie de circunstancias que influyen notablemente en la eficacia de la aplicación de los instrumentos de defensa de la democracia, entre los que cabe contar el consenso social, ética política, conocimiento político de la población y el tamaño de los partidos antidemocráticos.

2. El consenso social amplio es uno de los requisitos fundamentales de todo sistema democrático, toda vez que el mismo le otorga firmeza, resistencia y viabilidad. El sistema democrático se caracteriza fundamentalmente por la aceptación voluntaria por parte del cuerpo social de las normas que emanan de las más altas autoridades, toda vez que la diferenciación entre gobernantes y gobernados o bien no debe existir o debe haber sido limitada a aspectos meramente formales. El surgimiento de fuerzas antisistémicas es una prueba irrefutable que el consenso fundamental ya no es tal, más es necesario su subsistencia en un grado considerable para una eficaz defensa de la democracia. Este consenso social debe manifestarse principalmente en:

- a) El sistema democrático y, fundamentalmente en la concepción democrática que se postula, tal es, la democracia como forma de gobierno o como modo de vida y, en cada caso, en su expresión de democracia occidental, democracia popular o democracia corporativa. Es indudable que en nuestro siglo el concepto "democracia" ha hecho crisis,

toda vez que no existe movimiento, partido o grupo que no diga postular la "verdadera" democracia, la "nueva" democracia, la democracia "más avanzada y perfecta". El concepto "democracia", entonces, se ha transformado en un rótulo comercial para hacer más atractiva una determinada ideología. De ahí entonces, que el consenso fundamental no debe ir dirigido a obtenerlo en la aceptación y apoyo de la "democracia" como concepto, sino que de un sistema democrático plenamente identificable a través de sus elementos esenciales y consustanciales (26).

- b) Este concepto debe expresarse, además, en el pacto social que haya adoptado el pueblo en un momento determinado, tal es, la Constitución Política del Estado. La Constitución, por su esencia, es la expresión política no sólo de la mayoría, sino que debe aglutinar en su seno a una gama aun mayor de los elementos del cuerpo social. El consenso no debe circunscribirse necesariamente a todas las disposiciones constitucionales ni a una redacción particular del texto legal, sino que a los principios y partes fundamentales de la Ley Suprema, tales como el sistema presidencial o parlamentario, la distribución de las competencias, etc.
- c) Especial importancia adquiere en lo que respecta a la defensa de la democracia, que exista un amplio acuerdo en cuanto a esta concepción y también, aun cuando de menor significado, en cuanto a la norma que la establece, la sanción que genera su infracción y el Tribunal que la aplica. Esencial es, de todas maneras, que exista una conciencia y decisión política en llevar a la práctica los mecanismos de defensa de la democracia en los casos que sea necesario.

(26) Visualizando la anarquía existente sobre la concepción democrática es que el constituyente de la República Federal de Alemania no describiera su concepto de democracia únicamente con este vocablo, sino que se refiriera a ella con la expresión "orden fundamental de libertad y democracia", el que luego sería clarificado en su contenido mínimo por el Tribunal Constitucional Federal.

El consenso antes mencionado en los diferentes aspectos fundamentales debe aglutinar las fuerzas sociales y políticas que abarquen ampliamente el alma nacional y en un porcentaje muy significativo de sus ciudadanos, pues sólo de esta manera es posible entender la aplicación de los mecanismos de defensa de la democracia como tales y no como la protección de un régimen de minoría, de los derechos de algunos o el poder de otros.

Por otro lado debe tener presente, que la falta de consenso en la existencia y aplicación de los mecanismos de defensa constitucional genera que se desvirtúe totalmente la esencia de su aplicación, pues no estaríamos en presencia de una "defensa", sino que de una imposición. La falta de apoyo popular genera un debilitamiento de la sanción y un descrédito de la institución, lo que debe evitarse a través de una acción previamente concertada de las fuerzas democráticas.

3. Colaboración de los grupos democráticos. Es elemental para un buen funcionamiento de un sistema democrático que las discusiones y luchas internas se circunscriban a un cierto ámbito, de manera que las mismas no pongan en peligro al régimen que las cobija. Así como la perpetuación de la faz arquitectónica en el campo político puede conducir a un anquilosamiento de las estructuras sociales y a la destrucción de los elementos de control del poder, la mantención prolongada en el tiempo de la faz agonal puede derivar en anarquía, en demagogia y en destrucción.

Fundamental para evitar el surgimiento y desarrollo de los grupos totalitarios, es que los mismos sean, bajo circunstancia alguna, a nivel político o gremial, público o privado, considerados por las fuerzas democráticas como aliados para debilitar o destruir a sus congéneres. En otras palabras, la democracia se construye y se fortalece entre demócratas, más no es posible recurrir a medios totalitarios para dicho fin. Por otro lado, la defensa de la democracia deja de ser un elemento fundamental y necesario de aplicar, cuando existe entre los

actores sociales una conducta de repulsa hacia los totalitarismos rechazándose la frase que el fin justifica los medios o que el enemigo del enemigo es el amigo. En una sociedad democrática madura no es posible "comulgar con el diablo y confesarse con Dios", no debiéndose considerar a los otros grupos político como enemigos, sino que como contrincante, a los que se debe vencer, pero no exterminar.

4. El conocimiento político de la población ocupa un papel preponderante en la defensa de la democracia, pues: ¿qué resguardo puede tener consistencia si el pueblo que debe defender su gobierno desconoce el porqué de las acciones? Ninguna medida sobre este particular puede tener consistencia, si los conceptos de "democracia", "totalitarismo", "libertad", "seguridad", etc., no tienen un significado real y único para el grueso de los habitantes del Estado. Es el conocimiento político el que permite que la población distinga entre los diferentes actores sociales más allá de sus lemas propagandísticos y, comprenda que medidas van dirigidas a fortalecer o a destruir aquellos valores que consideran superiores.

La discusión previa a la declaración de inconstitucionalidad de un determinado movimiento, organización o partido político es un aspecto, con razón, que la doctrina considera de suma importancia, pues sirve para ilustrar a la población a través de los medios de comunicación social de los postulados políticos que se defienden y que se atacan, creando conciencia en la masa electoral (27).

(27) BARROS, Enrique, "Aspectos jurídicos del Estatuto de los Partidos Políticos", Centro de Estudios Públicos, Documento de Trabajo N° 10, Santiago 1983, p. 69.
Cfr., STOLLBERG, Frank, Die verfassungsrechtlichen Grundlagen des Parteiverbots, Duncker & Humboldt, Berlín 1976, p. 27 y Hartmut MAURER, Das Verbot politischer Parteien. Zur Problematik des Art. 21 Abs. 2 GG, en: Archiv des öffentlichen Rechts Nr. 96, 1971, p. 209 f.

5. Tamaño de los partidos políticos. Las organizaciones, movimientos o partidos políticos no deben ser ni insignificantes ni tampoco demasiado poderosos para que la defensa de la democracia sea tal. Si tienen en el hecho una muy disminuida representatividad y trascendencia política y no constituye, por este hecho, un peligro para el régimen democrático de gobierno, no caben ser prohibidos, pues no existiría una real necesidad de defensa ni se justificaría aplicar medidas limitativas de la libertad. En la defensa de la democracia debe existir siempre un concepto de protección, de resguardo del régimen democrático amenazado. Si dicha amenaza no es tal o no reviste una verdadera importancia, la democracia adquiriría, inútilmente, visos totalitarios en su comportamiento, al no permitir una disensión interna que no la dañe.

Por otro lado, la organización, movimiento o partido político no debe adquirir en el contexto político una importancia tal, que su declaración de inconstitucionalidad ponga en peligro la estabilidad del sistema constitucional. Stollberg indica que los partidos políticos no deben tener más de un 15% del electorado nacional como límite máximo para accionar contra ellos (28). Esta cifra, de por sí algo arbitraria, nos manifiesta que existe un margen dentro del cual se debe actuar. Si se acciona apresuradamente, se destruye innecesariamente la libertad y tolerancia que son base de la democracia; si se produce en forma tardía, las ramificaciones políticas y consecuencias electorales son imposibles de prever y se causará un daño al sistema democrático.

(28) Cfr. Stollberg, *ibidem*.

El Mercurio de Santiago, refiriéndose a esta materia en su editorial "Proscripción constitucional", de fecha 8.06.1984, p. A2 indica: "Así, en el caso hipotético de un país democrático, en el que el PC y sus agrupaciones afines —legalmente permitidas— equivalgan ya a un cuarto del electorado, en tanto que, simultáneamente, sus organizaciones terroristas entraban o controlan de manera progresiva todas las instancias vitales de la sociedad —judicatura, empresas, sindicatos, educación, cultura—, la proscripción jurídica carece, por cierto, de probabilidades de tener efectos útiles".

Dentro de este margen que se deriva como consecuencia de lo planteado, es una circunstancia política aplicar instrumentos jurídicos de carácter represivo o combatir el totalitarismo con la libertad política, intercambio de las ideas y elecciones que asegura el sistema democrático.

FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA

Agradezco al Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile la oportunidad que me brinda de presentar esta tarde tan aciaga (20 de mayo), mis opiniones sobre un tema la "defensa de la democracia", que en otros tiempos ocupaba un pequeño espacio en los libros sobre la democracia y no más de una clase en los cursos de Derecho Político y Constitucional. Es el signo de los tiempos que vivimos.

Hablar de defensa de la democracia plantea un conjunto de interrogantes que es preciso responder: ¿qué democracia es la que se defiende?, ¿de quién se defiende?, ¿quién es el protector?, ¿cómo se defiende a la democracia?

Contestaré estas preguntas, en lenguaje telegráfico, por la brevedad del tiempo de que dispongo.

1.— ¿Qué es democracia?. Permítanme leerles el concepto de democracia que expuse en el Seminario sobre "Democracia Representativa", organizado por CIEDLA y la Facultad de Derecho de Sao Paulo, en noviembre de 1984 (Revista "Contribuciones" N° 1, de 1985): "Entendemos por democracia la forma de organización socio-política que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo, y asegurar la efectiva vigencia, protección y desarrollo de los derechos humanos. Pensamos que para que haya democracia son indispensables, a lo menos, los siguientes requisitos: I. Estado de Derecho; II. Distribución de funciones en órganos estatales distintos e independientes; III. generación periódica de los gobernantes por elecciones populares y sinceras, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal, igual e informado; IV. responsabilidad de los gobernantes y publicidad de su gestión, y V. participación acti-

va y organizada del pueblo en la vida política, social, económica y cultural de la nación. Esa forma de vida democrática debe asentarse en el pluralismo, la tolerancia y la participación. No hay democracia si el pueblo no tiene derecho a resolver sobre su destino, a definir los objetivos y tareas nacionales, a fijar marcos o límites a los gobernantes. No hay democracia si no se reconoce a las mayorías el derecho a gobernar y no se garantiza a las minorías el respeto de sus derechos, entre ellos el de luchar por convertirse en mayoría. Tampoco hay democracia cuando los derechos civiles, políticos y económicos de la persona humana son desconocidos o menoscabados aduciendo razones de Estado, exigencias ideológicas u otras consideraciones”.

Es, pues, esta democracia la que debe ser defendida; en esencia, el gobierno de las mayorías, en conformidad a la Constitución y a la ley, y en función del bien común, interés general o interés social, respetando los derechos y la dignidad de las personas.

Hay que reconocer que la democracia ha sido un régimen de excepción en América Latina. Waldino Suárez, en un trabajo denominado “La reforma constitucional y el acuerdo de régimen”, publicado en la Revista “Contribuciones” (Dossier 85), nos enseña que de 46 regímenes democráticos en América Latina, entre 1940 y 1980, sólo 11 (23,91%) duraron 10 o más años, 7 tuvieron menos de un año de funcionamiento, 12 fueron sustituidos antes de 48 meses y el resto bordea ese tiempo de permanencia.

Chile ha sido un caso excepcional, pues su democracia, consolidada bajo el imperio de la Constitución de 1833, tuvo una duración de más de 140 años, con dos intervalos autoritarios (1924-1932), sufriendo una ruptura en 1973 que se mantiene hasta hoy.

La democracia es un régimen político delicado, de excepción, que requiere para su funcionamiento de mayorías convertidas a ella. Se necesitan demócratas cabales.

2.— ¿De quién se defiende a la democracia? Las investigaciones empíricas sobre América Latina nos muestran que los peores enemigos de la democracia son los siguientes:

1. Las intervenciones militares. Jacques Lambert en su obra "Amerique Latine", describe 58 intervenciones militares habidas entre 1930 y 1966. Es científico preguntarse por las causas o contenidos de las numerosas intervenciones militares en América Latina. El politólogo francés se contesta con el siguiente análisis de contenido: de las 58 intervenciones militares, 5 son de carácter personal, 18 de derecha, 14 de izquierda, 7 sin tendencia, 3 caudillistas, 4 de izquierda fascista, 1 corporativista fascista, 2 liberales, 1 liberal-conservadora, 2 profesionales y 1 dudosa. Como puede observarse es imposible encontrar una respuesta unívoca a las intervenciones militares, por lo que es juicioso tomar precauciones sobre la organización, función y educación de las Fuerzas Armadas.

Hemos dicho anteriormente que el caso chileno es excepcional en América Latina, pues registra en 140 años de vida democrática tres revoluciones y tres intervenciones militares (las revoluciones del gobierno de Manuel Montt, la revolución de 1891, el golpe militar de 1924, la dictadura del Coronel Ibáñez (1927-1931), y los acontecimientos de 1932). En el prólogo que hicimos del libro de Genaro Arriagada "La política militar de Pinochet", atribuimos la intervención de los militares en la vida política chilena al hecho de ver amagados o en peligro sus valores para cumplir sus fines propios, como por ejemplo, cuando la política económica del gobierno crea la imagen o realmente afecta los recursos que las FF. AA. estiman necesarios para asegurar la defensa nacional, o cuando la política exte-

rior no contribuye a mantener buenas relaciones indispensables para prevenir una guerra, o cuando los políticos no son capaces de generar consenso o proyectos políticos estables, denotando desgobierno o caos, etc. No obstante, el desarrollo del actual gobierno militar y sus resultados nos mueven a examinar la referida afirmación y llamar la atención sobre la necesidad de tener este antecedente en cuenta para la defensa de la futura democracia.

- II. La pobreza crítica o extrema. El segundo enemigo de la estabilidad de los regímenes políticos democráticos es la miseria, el analfabetismo, el desempleo y la falta de acceso a la cultura, la educación, la salud, la vivienda, la justicia y la seguridad social. Lamentablemente América Latina muestra un panorama desolador al respecto, como lo comprueban los estudios efectuados por la CEPAL, en 1980, la UNICEF, en 1982, y que exponen brillantemente Felipe Foxley y Jorge Rodríguez G., en su obra "Los derechos económico-sociales del Hombre" (ICHEH, 1986). Es elocuente la situación de los indicadores sociales expuestos en la Tabla 3 del libro mencionado, que no doy lectura en aras del tiempo.

Ahora bien, se ha sostenido que es necesario un régimen político autoritario o totalitario para resolver los problemas de pobreza crítica y, luego, gozar de una cálida y pacífica democracia. La historia demuestra lo contrario. La pobreza material extrema es caldo de cultivo para el surgimiento y permanencia de regímenes totalitarios y autoritarios. Las grandes democracias contemporáneas contradicen la necesidad de posponer la democracia en busca de una igualdad económico-social o de un mejoramiento de la calidad de vida. Por el contrario, es el sentido y realización en el régimen democrático de los derechos económico-sociales lo que aleja las posibilidades de los regímenes totalitarios y autoritarios. La justicia del orden económico social es una de las mejores defensas de la democracia.

- III. Las intervenciones foráneas. La influencia y acción de las potencias hegemónicas en el mundo actual, contribuyen o provocan desestabilización de los regímenes democráticos en América Latina. La historia es larga de narrar. Los intereses particulares de esas grandes potencias definen su apoyo o rechazo a los diferentes regímenes políticos, cambiando de democracia a dictadura, a autoritarismo, a totalitarismo, según sean sus conveniencias. Por desgracia, hay que tener presente esta eventualidad para la defensa de la futura democracia, como lo demuestran exhaustivos estudios sobre los factores externos de la estabilidad democrática.
- IV. Las doctrinas autoritarias y totalitarias. Estas doctrinas, como algunas sobre la seguridad nacional y el marxismo leninismo sirven de fundamento a acciones o conductas antidemocráticas. Es menester que la democracia futura evite estas conductas contrarias a la democracia y tome resguardos contra la intolerancia actual o futura.

3.— ¿Quién defiende a la democracia?. Cuando se habla de defensores o protectores de la democracia da la impresión que se trata de alguien que está más allá del régimen democrático, de alguien externo a la democracia, de fuerzas foráneas. En efecto, hay algunos que sostienen la necesidad de que poderes burocráticos, como el "Poder de Seguridad", al margen o por sobre los poderes del pueblo o de sus representantes elegidos, cautelén la "institucionalidad democrática". Tal es el caso de la Constitución de 1980, en Chile, que ha creado un super poder del Estado: el "Poder de Seguridad". Dicen, en lo pertinente, las instrucciones impartidas por el General Augusto Pinochet a la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, el 10 de Noviembre de 1977, "Creación de un "Poder de Seguridad" que contemple el papel de las Fuerzas Armadas en su deber de contribuir a garantizar la supervivencia del Estado, los principios básicos de la institucionalidad, y los grandes y permanentes objetivos de la Nación". Genaro

Arriagada, en el libro citado anteriormente, prueba cómo la referida Comisión de Estudios cumplió con el encargo.

Por nuestra parte, sostenemos que si bien es una tendencia en algunas Constituciones contemporáneas agregar a la tradicional función de las FF. AA. de la defensa nacional, la de garantizar el régimen constitucional, en ninguna de ellas, en los países democráticos, se llega a asegurar la independencia del "Poder de Seguridad" y, por el contrario, se toman resguardos para situarlas en una prudente función: estamos de acuerdo en que la seguridad del Estado es un valor como la libertad, la justicia y la paz, pero no debe confundírsele con la "doctrina de la seguridad nacional". Proteger la seguridad del Estado, en todos sus aspectos, es un deber de todo el pueblo, del gobierno político y también de las FF. AA. Así es que, en nuestra opinión, la democracia debe defenderse y protegerse a sí misma, estructurando en una Constitución, que sea legítima expresión de la voluntad popular, un régimen político auténticamente democrático, en que todos los poderes estén imbuidos del espíritu democrático y exista un adecuado sistema de control y de solución de conflictos. Educación, práctica y conversión a la democracia. La democracia debe defenderse desde dentro por los demócratas. El ex Presidente de Francia, Valery Giscard D'Estaing dice al respecto en su obra "Democratie Francais": "La sociedad democrática debe poder contar con la autodisciplina de sus miembros, suscitando en todos aquellos que ejercen estas libertades colectivas una reflexión pública acerca de las reglas que se deben imponer ellos mismos: objetividad, moderación, respeto por la sensibilidad ajena, derecho a la rectificación. Es así que ella misma y por ella misma, la sociedad democrática defenderá su propia libertad y le asegurará su paz".

4.— ¿Cómo se defiende a la democracia?. Recapitulando algunas de las afirmaciones anteriores, en nuestra opinión, la democracia se defiende por la realización de un régimen político auténtica y sinceramente democráticos, en que el ciudada-

no se eduque y practique principios, hábitos y conductas democráticos.

Se defiende a la democracia estableciendo un justo equilibrio entre la libertad, la justicia, la paz y la seguridad.

Así, es necesario construir un régimen económico social que permita a todos los habitantes del país satisfacer sus necesidades básicas, es decir, que todos puedan ejercer sus derechos humanos económicos, sociales y culturales. A partir de ese resultado, la democracia tolera desigualdades por diferentes opciones sobre la calidad de la vida. La estabilidad democrática exige que todos vean, dentro de un plazo razonable, habida cuenta los recursos humanos y materiales del país, la posibilidad de lograr estas aspiraciones.

Del mismo modo, la estabilidad democrática demanda el cumplimiento de los valores de la libertad y la seguridad. Seguridad personal, esto es, desarraigar el temor de perder la vida, de ser torturado, de ser vejado, de ser ilícitamente detenido; seguridad política, es decir, que uno no tema al otro; seguridad económica, esto es, que el productor de bienes y servicios no sea privado arbitrariamente de su empresa, y que el trabajador tenga ocupación, o seguro social subsidiariamente; seguridad jurídica, donde toda persona tenga la posibilidad de ser restablecida en sus derechos en el caso de que se le desconozcan; seguridad social, que proteja de los riesgos de vejez, invalidez, orfandad, etc.

En mi opinión, la seguridad del Estado comprende todo lo anterior y además, la defensa de la integridad territorial y del gobierno democráticamente constituido. Toda la seguridad es responsabilidad del pueblo y del gobierno, y en su especificidad, de las FF. AA.

La defensa de la democracia ha de fundarse en la existencia de FF. AA., cuya organización y funciones debe fijar la Constitución; FF. AA. dependientes del gobierno civil, profesionales, obedientes y plenamente integradas a la sociedad. Los miem-

bros de las FF. AA. deben gozar de la plenitud de sus derechos civiles, políticos, económicos y culturales, con los resguardos necesarios para evitar la politización de la institución FF. AA.

De otro lado, la defensa de la democracia frente a las potencias hegemónicas hace necesaria la integración de América Latina, de modo que ella tenga una política exterior común, disuasiva de la intervención foránea y una política económica de armonización de intereses que facilite la generación de un poder alternativo que defienda a los países en desarrollo.

Por último, estimo también indispensable para la defensa de la democracia, la exigencia del respeto por todos de las reglas del gobierno democrático y de los derechos humanos. Para ello, en mi opinión, debemos distinguir entre la creación de ideas políticas, su difusión, y otras conductas políticas de las personas, organizaciones sociales y partidos políticos.

La autodefensa del régimen democrático, por una parte, y la libertad de crear y difundir ideas políticas, filosóficas y religiosas, que envuelve el pluralismo, condición existencial de la democracia de hoy, se encuentran en tensión. ¿Cómo resolverla sin debilitar ninguno de los dos presupuestos?

En mi opinión, del origen divino y humano del hombre se desprende su libertad para determinar su propio destino y contribuir con otros hombres a definir la organización de la sociedad política. La tolerancia y el pluralismo, en la democracia, se realizan a través de la libertad de las personas para crear o adherir a diferentes formas de organización social. En consecuencia, para el progreso humano y para el desarrollo de la democracia es menester reconocer el derecho humano a crear libremente y sin limitaciones ideas políticas, filosóficas y religiosas.

Del mismo modo, las ideas creadas deben ser comunicadas, informadas a los demás miembros de la sociedad política para que ésta las conozca y evalúe. La democracia debe asegurar a todas las personas, en igualdad de condiciones, la difu-

sión de sus ideas. Sólo tal igualdad, realizada por un semejante acceso a los medios de comunicación social del Estado, de las Universidades, y a los demás particulares garantiza la competencia de ideas políticas, filosóficas y religiosas. Las ideas excluidas tienen un especial atractivo, sobre todo para la juventud; es mejor dar la oportunidad para que, a través de los medios de comunicación, se debata y se conozca el sentido, alcance y consecuencias de las diversas ideas. Las ideas se combaten con ideas.

Se opone a la democracia el monopolio estatal de los medios de comunicación social, la concentración de esos medios en grupos económicos, religiosos, culturales o partidos políticos, las limitaciones o exclusiones para establecer diarios, revistas, radiodifusoras, canales de televisión, etc. Nos referimos a las ideas políticas, religiosas y filosóficas y no a conductas delictivas. Es legítimo, en mi opinión, prohibir la difusión de llamados, elogios o propaganda de hechos delictivos, tales como, la apología del terrorismo, la violencia, el consumo de drogas, etc.

De otro lado, están las conductas antidemocráticas. La democracia implica la aceptación de un conjunto de normas que institucionalizan un camino de solución pacífica del conflicto social. En consecuencia, los que deseen participar dentro de la democracia deben acatar esas normas. Las personas, grupos sociales y los partidos políticos para reclamar el derecho a participar deben cumplir con el deber de respetar las bases esenciales de la democracia.

Las conclusiones anteriores son plenamente concordantes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus Pactos Complementarios. En efecto, en su artículo 30 prescribe: "Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración". De-

be observarse que lo que se estima ilícito es la acción, más no el pensamiento, la opinión. El artículo 19 de la Declaración asegura a toda persona el derecho a sustentar y difundir cualquiera opinión en materia política, sin que la persona pueda ser molestada a causa de sus opiniones. Igualmente, le corresponde a una persona el derecho a participar en la sociedad democrática, cualquiera que sea su opinión política, habida cuenta de lo prescrito en el artículo 2º de la Declaración, en concordancia, con los artículos 19 y 21, pero siempre que tal participación se efectúe dentro de los procedimientos democráticos. Asimismo, la Declaración garantiza el derecho de asociación pero pacífico.

De lo expuesto se infiere que es conforme con una sociedad democrática exigir a un partido político el respeto de los principios del régimen democrático y su acatamiento, para participar en el proceso político, pudiendo ser excluido en caso de contravención. Por tanto, podría, en mi opinión, legítimamente no autorizarse o reprimirse un partido o movimiento que se organizara para derrocar por la violencia el gobierno democrático o que usara la lucha armada o el terrorismo como instrumentos de cambio social.

Igualmente, la sanción de los delitos de rebelión, sedición, sublevación, terrorismo, apología de la lucha armada y de la violencia, etc., no constituyen una limitación al pluralismo ni un acto de intolerancia en la democracia, antes bien, tales sanciones son el medio legítimo para restablecer el comportamiento democrático.

Pero, estas limitaciones y sanciones deben estar debidamente tipificadas en una Constitución y una ley que sean auténticas expresiones de la voluntad popular, y ser juzgados por tribunales independientes.

Por no reunir las condiciones expuestas anteriormente, nos parece inconveniente para el fin perseguido el artículo 8º de la Constitución de 1980. En efecto, no es una garantía suficiente, en vista de una limitación excepcional, las frases genéricas que

emplea, como "atentar contra la familia", "fomentar la lucha de clases", cuya interpretación se deja entregada a tribunales integrados por juristas, a quienes se está delegando, en el fondo, una función político-legislativa, precisar esos conceptos genéricos. Del mismo modo, las limitaciones o conductas reprochables el artículo 8º las hace regir con efecto retroactivo, sancionando "a posteriori" conductas que en su oportunidad fueron constitucionales. Esta norma es una aberración jurídica. A su vez, el Tribunal Constitucional de la Constitución de 1980 es representativo, desequilibradamente, del Poder Ejecutivo y Judicial, con una magra representación del Congreso Nacional y una insólita participación en el nombramiento de sus miembros del "Poder de Seguridad": el Consejo de Seguridad Nacional.

Mucho se ha invocado los artículos 18 y 21 de la Constitución de la República Federal de Alemania, para defender la legitimidad del artículo 8º de la Constitución de 1980. No son comparables. En efecto, lo que defienden esos artículos de la Constitución Alemana es un Estado Democrático y Social de Derecho, en que el respeto y efectiva realización de los derechos de las personas está asegurado por procedimientos expeditos, en toda circunstancia, y en que las sanciones son aplicadas por un Tribunal Constitucional Federal, cuyos miembros son nombrados por el Parlamento, representante genuino de la voluntad del pueblo alemán. A ello hay que agregar que en países desarrollados, como Alemania, es posible separar la función de jurista y académico, de la asesoría política y de la actividad partidista. En países, como el nuestro, se hace necesario tipificar en la Constitución o en la ley las conductas antidemocráticas, respetando, por supuesto, los derechos humanos, y entregar el juzgamiento de esas conductas a tribunales representativos de los Poderes del Estado, en lo que respecta a los actos de los partidos políticos, y de tribunales independientes cuando afectan a personas u otros grupos sociales.

En relación con nuestra actual situación, mi proposición es que en el futuro Chile democrático, se admita la participación de todos los partidos políticos que se obliguen a aceptar y cum-

plir los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, es decir, "borrón y cuenta nueva", porque si entramos a examinar la conducta de las personas durante los últimos veinte años, habría muy pocos que tendrían el requisito de haber sido auténticamente demócratas. Sobre la tipificación de las conductas antidemocráticas, me inclino por la propuesta del Grupo de Estudios Constitucionales, la que respecto de los partidos políticos, describe las siguientes: empleo de la vía armada, la incitación a la violencia, las prácticas terroristas en cualquiera de sus formas, la constitución de grupos partidistas armados o sujetos a disciplina paramilitar y militar, las que procuren quebrantar el régimen constitucional de la República, los atentados contra los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal y los pactos complementarios suscritos por Chile o contra las libertades y derechos garantizados en la Constitución, y las conductas que contradigan abiertamente el compromiso de lealtad al régimen democrático contraído por el partido en el momento de su inscripción.

Les ruego que me excusen por no haber profundizado algunos de los temas enunciados, les reitero mi opinión, de que es más efectivo la existencia de una auténtica democracia, basada en la justicia social, para defender la democracia. El sistema de sanciones puede contribuir al desenvolvimiento del sistema democrático, pero no es solución por sí solo. Las exclusiones ideológicas colocan a los afectados en la necesidad de actuar fuera del sistema y contra él; la guerrilla es el fruto de la miseria y de la intolerancia más que del fanatismo de las ideas.